



Para despachos de oficio quarto mta

SELO QUARTO. APODO
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RETA Y SETE.

Costas, y con efecto se tasaron, y mandado pagar, y despachar
Carta Executoria mandando guardar y cumplir los autos en
vista, y en grado de revista dados, y pronunciados, la data de
dha Executoria en Granada a treinta dias del mes de Mayo
de mil quinientos treinta y seis. Como todo lo delacionado
mas latamente consta, y parece de la referida Real Executo
ria que queda en el referido Archivo de esta Villa a que me he
fiero, y para que de ello conste en cumplimiento del mandado por
auto probado por la Real Justicia de esta dha Villa en el dia
diez de este presente mes y año, a pedimento de la Parte de la
Villa de Mula, con ynterposicion de authoridad Judicial, doy
el presente que signo y firmo en Totana a doce dias del mes de
Abril de mil Setecientos quarenta y siete años = Entestimo
rio de Verdad = Miguel Camacho

Corresponde con su Ori?inal que para este efecto se puso en mi Poder
por la Real Justicia de esta Villa de Mula a quien lo debo bti y en
io Poder queda, ya que me remito y para que conste de Mandato
dha Real Justicia doy el presente que signo y firmo en ella a
quinze dias del mes de Abril Mil Setecientos quarenta y siete
años

 

